



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 169-2013-A-MPSM
Tarapoto, 05 de Marzo del 2013.

VISTO:

Expediente No. 028 -2013, sobre trámite de Separación Convencional y divorcio ulterior, ingresado por mesa de partes de la municipalidad con fecha 19 de febrero del año 2013, por los señores Sandro Guzmán Del Aguila y Doña Mili Vásquez Silva.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo un error administrativo en los plazos de notificación a las partes, la fecha de realización audiencia única tramitada el 25 de febrero del 2013, resulta legalmente válido corregir, debiendo ser lo correcto el día 12 de marzo del año 2013, de conformidad a la Ley No. 29227.

Que, el numeral 202.2 del artículo 202º, de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es permisible la nulidad de oficio y estando dentro de los plazos legales, es procedente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar, la nulidad de oficio del acta de audiencia de fecha 25 de febrero del 2013 y se retrotraiga a la etapa de la Admisión a trámite de la solicitud de la Separación Convencional.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese, a los señores Sandro Guzmán Del Aguila y Doña Mili Vásquez Silva, el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WGJ/A-MPSM
ESM/OAJ
C.c.
Archivo.